



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Constitución de Compañía

AAASACORPORATION S.A.

Capital Autorizado: S/. 10'000.000
Capital Suscrito: S/. 5'000.000
Capital Pagado: S/. 5'000.000

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mí, doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón; comparecen los señores: PABLO MARCELO PALLARES SEVILLA, casado, ejecutivo de empresas, por sus propios derechos y SANTIAGO

ALFONSO PALLARES ARROYO, soltero, empleado privado, también por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que

a otorgarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente : " **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de constitución de compañía de anónima de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

CONSTITUCION.- Los señores Pablo Marcelo Pallares Sevilla y Santiago Alfonso Pallares Arroyo, constituyen la compañía anónima denominada AAASACORPORATION S.A., que se registrá por el presente estatuto social, la Ley de Compañías y más leyes y reglamentos aplicables. **SEGUNDA. DE LOS ESTATUTOS.-**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONAL-

DAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO UNO (Art.

1).- DENOMINACION.- La compañía girará bajo la denominación de AAASA-CORPORATION S.A.- **ARTICULO DOS (Art. 2) OBJETO.-** El objeto de la

compañía está constituido por las siguientes actividades: **a).** Explotación agrícola, agroindustrial, piscícola, vinícola, forestal, floricultura y agropecuaria, pudiendo comercializar, suministrar, dar asistencia, distribuir, vender y enajenar los productos que resulten de aquellas actividades; **b).** Prestación de servicios de dirección, tutela, guía, conducción, manejo, ejecución y administración de negocios y promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en los numerales anteriores; y, **c).** Adquisición, representación, cesión y concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos, lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, palabras, dibujos, modelos, signos o sistemas de publicidad e industriales, y cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social.- Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos, relacionados con las actividades que constituyen el objeto social.- **ARTICULO TRES (Art. 3) NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, en la provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país.-

ARTICULO CUATRO (Art. 4) PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2.020); plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la junta general, y previo el cumplimiento de los requisitos de ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO, TITULOS Y FONDO DE RESERVA.-ARTICULO CINCO (Art. 5) CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de diez millones de



1 ~~sucres (S/. 10'000.000,00), el cual se encuentra suscrito en la cantidad de cinco~~
2 ~~millones de sucres (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil (5000) acciones~~
3 ~~nominales y ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.- ARTICULO~~
4 ~~SEIS (Art. 6) AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- Para proceder al~~
5 ~~aumento o disminución del capital suscrito, será necesaria la aprobación de la junta~~
6 ~~general de accionistas, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos del~~
7 ~~capital pagado concurrente a la reunión -salvo el caso de elevación del valor de las~~
8 ~~acciones- y debiendo tenerse en cuenta lo que disponen los artículos doscientos~~
9 ~~ochenta y dos (Art. 282) doscientos veinte (Art. 220) numeral sexto (6o) y~~
10 ~~doscientos treinta (Art. 230) de la Ley de Compañías.- Cuando la junta general~~
11 ~~de accionistas resuelva el aumento de capital con cargo a cuentas patrimoniales, y~~
12 ~~por no ser ese aumento exactamente igual al ciento por ciento del capital existente,~~
13 ~~o múltiplo de éste, la fracción que quede en poder de cada accionista se completará~~
14 ~~a la cantidad inmediata superior para obtener una acción íntegra o completa, sin~~
15 ~~que ello signifique negociación de fracciones, por lo que no se requerirá el consenti-~~
16 ~~miento de los demás accionistas.- Se exceptúa el caso de que por existir inversionis-~~
17 ~~tas de capital extranjero, con ese procedimiento se modificara la calidad de la~~
18 ~~compañía.- Con todo, la junta general, por resolución expresa, podrá optar por~~
19 ~~cualquier otro sistema para resolver el caso de fracciones, así como que las canti-~~
20 ~~dades necesarias para completar las fracciones se paguen con cargo a cuentas pa-~~
21 ~~trimoniales de la compañía.- ARTICULO SIETE (Art. 7) TITULOS Y~~
22 ~~CERTIFICADOS.- Los títulos y certificados de acciones contendrán las declara-~~
23 ~~ciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente y gerente.- Las~~
24 ~~acciones se transferirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.~~
25 ~~ARTICULO OCHO (Art. 8) REEMPLAZO DE TITULOS.- En caso de extravío,~~
26 ~~pérdida, sustracción, destrucción o sustitución de un título de acción, se observarán~~
27 ~~las disposiciones legales y reglamentarias para conferir uno nuevo en reemplazo del~~
28 ~~extraviado, sustraído, destruido o sustituido.- ARTICULO NUEVE (Art. 9)~~

1 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta

2 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, segre-
3 gando para este objeto un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada anuali-
4 dad.- Por decisión de la junta general se podrá crear fondos de reserva especiales
5 o facultativos.-

6 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DIEZ**

7 **(Art. 10) DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los accionistas tienen todos los
8 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
9 Compañías, a más de los que se establecen en el contrato social y en los presentes
10 estatutos, y de los que legalmente les fueren impuestos por la administración de la
11 compañía.- Su responsabilidad estará limitada al monto de las acciones.-

12 **ARTICULO ONCE (Art. 11) REPARTO DE UTILIDADES.-** Los accionistas
13 percibirán como beneficio social, las utilidades líquidas, realizadas y que se generen
14 anualmente en la compañía, las cuales se distribuirán a prorrata del capital pagado,
15 en la forma que determine la junta general de accionistas, luego de estudiar la
16 respectiva propuesta presentada por el directorio y después de practicadas las
17 deducciones necesarias para atender la formación de las reservas legales y volunta-
18 rias, así como las demás previstas en leyes especiales.-

19 **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DOCE (Art. 12)**

20 **ORGANOS DE ADMINISTRACION.-** La compañía tendrá los siguientes
21 organismos administrativos: a) La junta general; b) El Directorio; c) La
22 presidencia; y, d) La gerencia.-

23 **ARTICULO TRECE (Art. 13) LA JUNTA GENERAL.-** La junta general es el órgano supremo de gobierno de la compañía
24 y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reu-
25 nión en que válidamente se adoptaren, sin perjuicio del derecho de impugnación,
26 de acuerdo con la Ley.-

27 **ARTICULO CATORCE (Art. 14) JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La junta general de accionistas se reunirá ordi-
28 naria o extraordinariamente en el domicilio de la compañía, previa convocatoria.-



1 Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los primeros meses posteriores
2 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias se
3 reunirán en cualquier época que fueren convocadas.- **ARTICULO QUINCE (Art.**
4 **15) INICIATIVA PARA CONVOCAR.-** Las juntas generales se reunirán por
5 iniciativa del directorio, del presidente, del gerente, del comisario o, salvo las
6 excepciones legales, como el caso previsto en el Art. (225) de la Ley de Compañías,
7 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
8 por ciento del capital social; todo de acuerdo con la ley.- **ARTICULO DIECISEIS**
9 **(Art. 16) CONVOCATORIA.-** La convocatoria se realizará por la prensa, en uno
10 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y
11 por comunicación individual y firmada por el gerente o por quien motive la
12 convocatoria. En la convocatoria se determinarán el lugar, el día y hora de la re-
13 unión, y los asuntos concretos a tratarse.- La convocatoria deberá realizarse por
14 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- En dicho lapso no se
15 contará la fecha de publicación y notificación con la convocatoria ni la de cele-
16 bración de la junta.- Cuando se encontrare presente la totalidad del capital paga-
17 do, y si así lo resolvieren los accionistas, éstos podrán instalarse sin previa convoca-
18 toria, en cualquier lugar de la República y allí tratarán los asuntos consignados en
19 el orden del día, elaborado y aprobado en la misma reunión.- Las actas de las
20 juntas universales deberán estar firmadas por todos los accionistas, o sus repre-
21 sentantes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DIECISIETE (Art. 17)**
22 **REPRESENTACION EN JUNTAS.-** Los accionistas deberán concurrir por sí
23 mismos o representados. El mandato podrá constituirse por medio de carta-poder
24 dirigida al gerente de la compañía por su representado para cada reunión, y
25 contendrá los requisitos reglamentarios determinados por la Superintendencia de
26 Compañías.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores
27 y el comisario de la compañía.- **ARTICULO DIECIOCHO (Art. 18) QUORUM**
28 **DE INSTALACION.-** La junta se entenderá válidamente constituida cuando

1 concurriré a ella más de la mitad del capital pagado.- Si por cualquier razón no
2 se integrare esta junta general en la primera convocatoria, se procederá a una
3 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Para los actos
4 societarios contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos (282) de la misma
5 ley, se procederá conforme a este precepto legal.- **ARTICULO DIECINUEVE (Art.**

6 **19) QUORUM DECISORIO.-** La junta general tomará sus resoluciones por
7 mayoría de votos del capital concurrente, salvo los casos expresamente
8 determinados por la ley o por los presentes estatutos.- Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- En las juntas generales, los
10 accionistas tendrán derecho a voto en proporción al capital pagado.- **ARTICULO**

11 **VEINTE (Art. 20) INSTALACION DE JUNTAS.-** La junta general estará
12 presidida por el presidente, y a falta de éste, por cualquier accionista designado por
13 la mayoría de los concurrentes.- Como secretario actuará el gerente, y, en su falta,
14 la persona especialmente designada para el efecto, ya sea accionista o tercero.-

15 **ARTICULO VEINTIUNO (Art. 21) ACTAS.-** De cada sesión de junta general se
16 elaborará un acta que podrá ser redactada y aprobada en la misma junta o dentro
17 de los quince días posteriores a ella.- **ARTICULO VEINTIDOS (Art. 22)**

18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta general:

19 a). Reformar, codificar e interpretar con carácter obligatorio, los estatutos; b).

20 Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía; resolver sobre aumentos
21 de capital, reactivación, disolución, transformación fusión o escisión; c). Resolver

22 la creación de sucursales y agencias, así como decidir sobre la inclusión de nuevas
23 actividades complementarias al objeto social; d). Elegir a los miembros principales

24 y suplentes del directorio, comisario, y fijar sus remuneraciones; e). Conocer el

25 balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, documentos anexos e informes del
26 administrador y comisario; y, f). Ejercer las demás atribuciones que según la ley

27 y estos estatutos no están asignados a otra autoridad de la compañía.- **ARTICULO**

28 **VEINTITRES (Art. 23) EL DIRECTORIO.-** El directorio se constituirá de tres



06

1 o cinco miembros o directores quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo
2 ser reelegidos indefinidamente.- Pueden o no ser accionistas de la compañía.-
3 Tienen derecho a voz y a un voto en las resoluciones que se tomen en las sesiones
4 de directorio.- Continuarán en funciones prorrogadas mientras no se nombre,
5 posea y acepte a los que les reemplacen legalmente.- **ARTICULO VEINTI-**
6 **CUATRO (Art. 24) INSTALACION DE LAS SESIONES.-** Presidirá la sesión de
7 directorio, el presidente de la compañía, y como secretario, el gerente.- En caso de
8 impedimento, falta o ausencia del presidente o gerente, se elegirá a uno provisional
9 para esa reunión.- Si el nombramiento de secretario recae en la persona de uno
10 de los directores, éste no perderá el derecho a voto.- Además, cada miembro
11 principal tendrá su correspondiente suplente, quienes durarán dos años en sus
12 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Actuarán en el evento de falta
13 del correspondiente miembro principal.- **ARTICULO VEINTICINCO (Art. 25)**
14 **SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** El directorio se reunirá
15 ordinariamente una vez cada mes, o extraordinariamente, cuando las circunstancias
16 así lo determinen, mediante convocatoria hecha por el presidente, gerente o por
17 acuerdo de la mayoría de directores que corresponda según la conformación del
18 directorio.- La convocatoria se la hará por escrito entregado en el domicilio
19 registrado de cada uno de los directores con veinticuatro horas de anticipación a
20 la reunión por lo menos.- Los directores principales podrán asumir automática-
21 mente, y en cualquier momento, sus funciones en la sesión de directorio, se
22 encuentre o no representado por un director suplente.- De las reuniones del
23 directorio se levantará un acta que deberá ser redactada en la misma forma como
24 si se tratara de una acta de junta de accionistas.- **ARTICULO VEINTISEIS (Art.**
25 **26) QUORUM DE INSTALACION Y DECISORIO.-** El directorio se considerará
26 válidamente constituido cuando se encuentren presentes dos de tres directores que
27 conformen el directorio o tres de cinco directores.- Igualmente, para aprobar
28 cualquier resolución será necesario el acuerdo de por lo menos dos o tres de los

1 directores, según los casos de conformación del directorio.- En caso contrario, se
2 considerará negativa del asunto consultado.- **ARTICULO VEINTISIETE (Art. 27)**

3 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del directorio: a).

4 Cumplir y hacer cumplir el estatuto social, las resoluciones de la junta general de

5 accionistas y de las sesiones de directorio; b). Establecer y dirigir la política de

6 la compañía en todos sus aspectos; c). Conocer y resolver los asuntos que la junta

7 general expresamente le delegue; d). Expedir los reglamentos e instructivos que

8 se estime conveniente; e). Aprobar el reglamento interno de la compañía; f).

9 Supervigilar todos los negocios sociales; g). Nombrar, ratificar, reelegir o remover

10 al presidente y gerente de la compañía; y resolver sobre la contratación de asesoría

11 técnica o especializada externa; h). Señalar las remuneraciones del presidente,

12 gerente y comisario de la compañía. El presidente será elegido de entre los vocales

13 del directorio; i). Conocer y resolver sobre las consultas que realice el presidente

14 y el gerente; j). Aprobar el presupuesto general anual; k). Acordar la emisión

15 de obligaciones; l). Fijar periódicamente los montos o cuantías hasta los que el

16 gerente pueda celebrar actos y contratos a nombre de la compañía, y los montos

17 o cuantías desde los cuales requiera firma comparecer conjuntamente con el

18 presidente; m). Autorizar al gerente la venta, hipoteca, constitución de

19 gravámenes y enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, a cualquier

20 título; n). Proponer a la junta general los proyectos de reparto de utilidades o de

21 aumento de capital con cargo a cuentas patrimoniales, o a la formación de fondos

22 de reserva facultativos o especiales; y, ñ). Ejercer todas las atribuciones que no

23 correspondan a otro órgano de administración o de gobierno, relacionadas con el

24 giro normal de los negocios.- **ARTICULO VEINTIOCHO (Art. 28) NORMATI-**

25 **VIDAD SUPLETORIA.-** En lo que sea aplicable, el desenvolvimiento del directorio

26 se sujetará a las disposiciones estatutarias, legales, reglamentarias y más normati-

27 vidad aplicable a las juntas generales.- **ARTICULO VEINTINUEVE (Art. 29) EL**

28 **PRESIDENTE.-** El presidente podrá ser o no accionista de la compañía; será



07

1 elegido de entre los miembros del directorio; durará dos años en sus funciones,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado mediante
3 la aceptación y posesión del puesto por parte del que le suceda.- Mientras tanto,
4 actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del
5 puesto.- En caso de ausencia temporal o definitiva, le reemplazará la persona
6 designada de entre los miembros del directorio.- **ARTICULO TREINTA (Art. 30)**
7 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del presidente: a)
8 Reemplazar al gerente en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con
9 todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive la de representación legal;
10 b). Presidir las sesiones de junta general; c). Firmar conjuntamente con el
11 gerente, los actos y contratos cuyas cuantías o montos requieran de su compare-
12 cencia según los límites que periódicamente fije el directorio; d). Suscribir con el
13 gerente, los certificados provisionales, títulos y talonarios de acción, actas de junta
14 general, y todo acto que así autorice la junta general; e). Firmar la correspon-
15 dencia que por resolución de la junta general deba así mismo ser firmada por él;
16 f). Convocar a junta general de accionistas, ordinaria o extraordinariamente; y,
17 g). Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de junta general y
18 de los estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO (Art. 31) EL GERENTE.-** El
19 gerente podrá ser o no accionista de la compañía; durará dos años en sus funciones,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado
21 mediante la inscripción del nombramiento de quien le suceda.- Mientras tanto,
22 actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del
23 puesto.- **ARTICULO TREINTA Y DOS (Art. 32) REPRESENTACION LEGAL.-**
24 El gerente es el representante legal de la compañía, en todo lo judicial y
25 extrajudicial, y gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley de
26 Compañías, a las que expresamente se hace referencia en estos estatutos.-
27 **ARTICULO TREINTA Y TRES (Art. 33) ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**
28 Son atribuciones del gerente: a). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

1 junta general y de los estatutos; b). Efectuar descuentos, dar y pedir finiquitos;

2 otorgar cancelaciones; girar, aceptar y endosar documentos de crédito, tales como

3 cheques, letras de cambio y pagarés a la orden; celebrar contratos de sobregiro; y,

4 en general, toda clase de documentos de instituciones públicas y privadas; aceptar

5 garantías en favor de la compañía; aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía

6 de transacciones comerciales; otorgar garantías prendarias en nombre de la compa-

7 ñía; c). Conferir poderes especiales para aquellos actos para los cuales se halle

8 facultado el gerente y que tengan relación con los negocios sociales de la compañía.

9 Para conferir poderes generales o para la designación de factores será necesaria la

10 autorización del directorio; pero ni aún de este modo, procede la cesión o dele-

11 gación de las facultades del gerente; d). Vender, hipotecar, constituir gravámenes

12 y enajenar los bienes inmuebles de de la compañía, con autorización expresa del

13 directorio; e). Celebrar los actos y contratos a nombre de la compañía que según

14 los montos y cuantías que periódicamente fije el directorio le corresponda

15 efectuarlos; f). Convocar, conforme a la ley y estos estatutos, a junta general de

16 accionistas, ordinaria o extraordinariamente, en las que actuará de secretario; g).

17 Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad y los

18 libros que exige el Código de Comercio; los libros de acciones y accionistas, de

19 actas y sus expedientes, talonario de acciones y comunicaciones internas o externas;

20 que se dé cumplimiento a las leyes tributarias que afecten a la compañía así como

21 a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías; h). Autorizar con su

22 firma conjuntamente con el presidente, los certificados provisionales, títulos y

23 talonarios de acciones; y, certificar con su firma el contenido de las actas de junta

24 general; i). Conocer y resolver los asuntos que la junta general expresamente le

25 delegue; j). Nombrar, ratificar, reelegir o remover a los trabajadores y empleados

26 de la compañía; k). Expedir los instructivos que se estime conveniente; l).

27 Elaborar y presentar anualmente a la junta general ordinaria, el informe de

28 operaciones sociales, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, los



documentos anexos y balances parciales: m). Proponer a la junta general los proyectos de reparto de utilidades o de aumento de capital con cargo a cuentas patrimoniales, o a la formación de fondos de reserva facultativos o especiales; y, n). Ejercer todas las atribuciones que no correspondan a otro órgano de administración, relacionados con el giro normal de los negocios, pudiendo en general, conducir la administración de los negocios de la compañía, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley y en los presentes estatutos; llevar los fondos de la compañía; y realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía y con sujeción a la ley y a los presentes estatutos.

CAPITULO CINCO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO (Art. 34) EL COMISARIO.- La junta general ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario, que durará dos años en sus funciones, y tendrá las facultades determinadas por la ley.

CAPITULO SEIS.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CINCO (Art. 35) EL LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley treinta y uno (N° 31) de siete (7) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós (N° 222), de veintidós (22) de los mismos mes y año. Actuará como liquidador el gerente de la compañía, a menos que la junta general resolviere otra cosa.

TERCERA. CAPITAL SUSCRITO. El capital de la compañía de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000) está íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento (25%), de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

NOTA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
MARCELO PALLARES SEVILLA	4'000.000	1'000.000	3'000.000	4.000
SANTIAGO PALLARES ARROYO	1'000.000	250.000	750.000	1.000
	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000

El pago de un millón doscientos cincuenta mil sucres (S/. 1'250.000) consta en el

1 certificado de cuenta especial bancaria de integración de capital que se agrega-

2 El saldo por pagar del capital suscrito por la cantidad de tres millones setecientos
3 cincuenta mil sucres (S/, 3'750.000), los accionistas lo integrarán en numerario en

4 el plazo máximo de doce meses a contarse de la fecha de constitución de la

5 compañía.- **CUARTA. AUTORIZACION.-** Los comparecientes autorizan al Dr.

6 Vladimir Villalba Paredes para que solicite la aprobación de esta escritura al señor

7 Superintendente de Compañías, así como para que cumpla todo lo que fuere

8 necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía y su buen

9 funcionamiento, inclusive el solicitar la afiliación a la Cámara correspondiente, la

10 inscripción en el registro mercantil del cantón y la obrencción del registro único de

11 contribuyentes de la compañía.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las

12 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." (Hasta aquí la minuta

13 que se encuentra firmada por el señor doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado

14 al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil cien). Para la celebración

15 de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los

16 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de

17 acto, de lo que también doy fe.- Enmendado. @ 25.- vale.-

18
19 
20 Marcelo Pallares Sevilla

21 C.C.  170150737-6

22
23 
24 Santiago Pallares Arroyo

25 C.C.  170488228-9

26
27
28

Esta constitución de la compañía Aaasacorporación S. A., que realizan los señores Pablo Marcelo Pallares Sevilla y Santiago Alfonso Pallares Arroyo, se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su celebración. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO,



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE QUITO

Mediante resolución número noventa y siete punto uno punto uno punto uno punto dos mil trescientos cincuenta y ocho (97.1.1.1.2358), de veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos noventa y siete, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, se aprueba la constitución de la compañía Aaasacorporación S. A., y en cumplimiento de la segunda parte del artículo segundo de esta resolución, sienta razón de este acto societario, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta compañía, otorgada en esta notaría, el ocho de setiembre de este mismo año. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO,



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE QUITO.

ZON : Con es ta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil dei Cantón Pedro Moncayo, Tomo 15, junto con la Resolución N° == 97.1.1.1.2358 de 24 de Septiembre de 1.997 del señor Intendente de Compañías de Quito que aprueba la constitución de la compañía AAASACORPORATION S.A..- Se anotó con el N° 561 en el Repertorio.- Se archiva la segunda copia de la escritura en cumplimiento de la ley.- Tabacundo, a treinta de Sep -- tiembre de mil novecientos noventa y siete.-

EL REGISTRADOR,



Milton H. Cahugullán
Dr. Milton H. Cahugullán
REGISTRADOR